



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00416-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adecue las pretensiones de la demanda a los valores que se encuentran en el pagaré objeto ejecución, es decir, capital e intereses por separado; así mismo indique las fechas de la causación de los **intereses de mora** que se incorporaron en aquel instrumento, nótese que la fecha de vencimiento de este es septiembre de 2023, siendo entonces que no transcurrió un mes y/o explique lo correspondiente.
2. Adjunte la constancia que la dirección electrónica del abogado Guillermo León Ramírez coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-416 -1 folio-)

ypg